



CONTRATO DEL CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DEL CONSORCIO, que celebran las empresas CORBAZ S.R.L. con RUC N° 20195592200, con domicilio en Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 110 – Of. 702 – Urb. Valle Hermoso – Surco, representado por su Representante Legal el Sr. Roger Ego Bazán Gomero, identificado con DNI N° 09877475 y EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L. con RUC N° 20451756347, con domicilio en Calle Cajabamba N° 14 - Laredo - Trujillo - La Libertad, representado por su Representante Legal el Sr. Roger Mariano Bazán Castillo, identificado con DNI N° 09877476, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

Las empresas indicadas en el Ítem anterior, son sociedades mercantiles que se rigen por la Ley 26887 (nueva Ley General de Sociedades) cuyo objeto principal es dedicarse a la industria de la construcción y consultorías de obra.

SEGUNDA. –

Las empresas CORBAZ S.R.L. y EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L. convinieron en conformar el CONSORCIO SANTA RITA, al amparo de lo que dispone el artículo 445 de la Ley General de Sociedades N° 26887, a fin de presentar su propuesta económica para intervenir en el proceso convocado por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-EMAPE/CS-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE VÍAS DE ACCESO PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO SAN ALBINO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” CUI N° 2332789

TERCERA. – BUENA PRO

El CONSORCIO SANTA RITA, ha obtenido la Bueno Pro de la obra mencionada.

CUARTA. – OBJETO DEL CONSORCIO

Las empresas mencionadas, a través de sus representantes convienen en formalizar la celebración del contrato asociativo en la modalidad de consorcio, el mismo que tendrá por objeto, la ejecución de la obra mencionada en la cláusula segunda.

QUINTA. – COMPLEMENTARIEDAD

Las partes manifiestan que el Consorcio se forma con la finalidad de lograr un intercambio y fortalecimiento de capacidades conforme a las propuestas presentadas para la óptima ejecución de las actividades materia del Consorcio referido en la cláusula segunda.

SEXTA. – DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

Los otorgantes declaran que el domicilio legal del Consorcio será: Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 110-Of. 702 – Urb. Valle Hermoso – Surco. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

SETIMA. – DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de la presente asociación temporal en consorcio será hasta cumplir con las obligaciones contractuales, económicas y laborales hasta la Liquidación de la obra con la debida recepción por parte de la entidad y luego subsanadas todas las observaciones que durante la ejecución de la obra pudieran formularse.

OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Las partes convienen en que las participaciones de cada una de las sociedades integrantes del Consorcio, serán:

OBLIGACIONES DE CORBAZ S.R.L.	60 %
▪ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA	
OBLIGACIONES DE EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L	40 %
▪ RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA	
▪ ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO PARTE DE ELLA Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO.	
TOTAL DE OBLIGACIONES:	100 %

Los mismos porcentajes son aplicables para asumir las responsabilidades de cumplimiento y buena ejecución del contrato, las pérdidas y riesgos que se generen.

NOVENA. – REPRESENTACIÓN LEGAL

Las partes contratantes convienen que el Representante Legal del CONSORCIO SANTA RITA será el Sr. Roger Mariano Bazan Castillo con DNI N° 09877476.

DECIMA. – SISTEMA DE CONTABILIDAD

La facturación del Consorcio será efectuada directamente por la EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L. convinieron como único responsable; así mismo llevará la contabilidad general, para lo cual tiene calidad de contribuyente del Impuesto General a las Ventas y se encontrará obligado a cumplir con todas las obligaciones que para efecto establece la legislación tributaria.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LOS PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las partes contratantes convienen, que las atribuciones y poderes para el representante legal común del Consorcio, son los siguientes:

- A) A nombre de CONSORCIO, negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir y dar por concluido todo tipo de contratos y actos jurídicos administrativos.

B) Representar a CONSORCIO ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, policiales y, militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

Asumir la representación del CONSORCIO en cualquier procedimiento judicial, arbitral o en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero-militar con las facultades generales y especiales del mando judicial establecidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, incluyendo las atribuciones para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar reconvenir, contestar, demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal.

D) Asumir la representación del CONSORCIO especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del D.S. N° 004-95 TR y en la ley procesal del trabajo.

E) Asumir la representación del CONSORCIO, para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del D.L. N° 25593.

F) Representar al CONSORCIO, especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar o acudir a nombre del CONSORCIO, ante la policía nacional del Perú, sin límite de facultades.

G) Abrir, transferir o cerrar cuentas en instituciones del Sistema Financiero, depositar o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos de embarque y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente. Obtener y otorgar créditos, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, descuentos de pagarés o letras en cualquiera otra forma.

000007

H) Cobrar las cantidades que se adeuden al Consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan en copropiedad a las partes integrantes del Consorcio para efectos del mismo o cuya posesión corresponda al Consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

I) Obtener avales y fianzas en favor del CONSORCIO.

J) Suscribir o designar a la persona que suscriba la correspondencia de orden financiero y que se relacione con bancos, instituciones financieras y compañías de seguros que corresponda al Consorcio, así como recibir o recoger la correspondencia o notificaciones del Consorcio de orden financiero y que se relacione con bancos, instituciones financieras y compañías de seguros.

K) Analizar, aprobar, y solicitar créditos a los Bancos y otras instituciones Crediticias.

L) Comprar, vender, preñar hipotecar y en general disponer a título oneroso y gravar los bienes del activo no negociable de la sociedad, sean muebles o inmuebles otorgando minutas o escrituras públicas, incluyendo equipos y maquinaria pesada.

Estando conformes con lo estipulado en el presente Contrato de Consorcio los intervinientes la suscriben por duplicado en Lima a los 20 días del mes de abril del 2021.

CORBAZ S.R.L.

ING. ROGER EGO BAZÁN GOMERO
Gerente General



CORBAZ S.R.L.
Roger Ego Bazán Gomero
DNI N° 09877475

Empresa Constructora J.M.C.V E.I.R.L.

ROGER MARIANO BAZAN CASTILLO
GERENTE GENERAL



EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.
Roger Mariano Bazán Castillo
DNI N° 09877476

NOTARIA COLLANTES BECERRA
matrícula N° 1245 / 1249
oficina - Surco T. 437-0690
Perú
notariacollantes.com



LEGALIZO: LAS FIRMAS DE DON(ÑA) ROGER EGO BAZAN GOMERO, IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 09877475, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE "CORBAZ S.R.L.", FACULTADO(A) SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12853901, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y DE DON(ÑA) ROGER MARIANO BAZAN CASTILLO, IDENTIFICADO(A) CON D.N.I. N° 09877476, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE "EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.", FACULTADO(A) SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11166313, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. (ART.108° - D.LEG. N° 1049 - LEY DEL NOTARIADO). =====
 LIMA, 20 DE ABRIL DEL 2021 =====



SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA
 Notario de Lima

